

presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros.

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.510.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «El Lomo», sita en el término municipal de Castillejo, en su anejo de Sotos de Sepúlveda (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado.

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados, a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.511.

RESOLUCION de la Brigada de Segovia del Patrimonio Forestal del Estado relativa al expediente de expropiación forzosa de la finca denominada «Los Barrancos», sita en el término municipal de Castillejo de Mesleón (Segovia), con motivo de la repoblación forestal por parte del Patrimonio Forestal del Estado.

Por Decreto número 2477, de 20 de septiembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» núm. 239 de 5 de octubre de 1962), fue declarada de utilidad pública y necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de expropiación forzosa, para su repoblación obligatoria de varios montes, entre los que se encuentra la finca antes mencionada.

Requeridos los propietarios y transcurrido con exceso el plazo para la realización de la venta voluntaria o consorcio por el presente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento, se hace público que por esta Brigada se ha señalado el día 22 de octubre de 1963, a las doce horas, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la mencionada finca y cuyos propietarios en régimen de proindiviso son los siguientes:

Don Domingo Velasco Arribas y otros.

Por el presente se notifica a los citados propietarios y demás titulares de los derechos expropiables afectados, inscritos en los Registros Públicos, para que acudan, en el día y hora señalados,

a las oficinas del Ayuntamiento de Castillejo de Mesleón, a fin de que, previo traslado al monte, con objeto de tomar los datos necesarios sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación del mismo.

Igualmente se advierte a los propietarios afectados por la ocupación, que podrán acudir a este acto acompañados de un Perito y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Segovia, 20 de septiembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—6.512.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de septiembre de 1963 por la que se autoriza a la firma «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.», de Madrid, el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación.

Timo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.», de Madrid, fabricante de conservas, en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas para su transformación en envases destinados a la exportación conteniendo los productos de su industria;

Visto el informe de la Dirección General de Aduanas, emitido en sentido favorable a la petición;

Considerando que la admisión temporal de que se trata se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza la admisión temporal de hojalata en planchas sin obrar para la fabricación de envases destinados a la exportación de los productos de su industria a favor del fabricante de conservas que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Pesqueras del Mediterráneo, S. A.»

Residencia: Madrid.

Emplazamiento de la fábrica de conservas: Ceuta.

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los de «La Metalúrgica Portuense», calle Generalísimo Franco, número 10 Puerto de Santa María (Cádiz).

Mercancía a exportar: Conservas de pescado.

Aduana importadora: Cádiz.

Aduanas exportadoras: Cádiz, Algeciras, Málaga y Sevilla.

Segundo.—En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados 3.º, 4.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado 3.º de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de fecha 1 de agosto de 1953.

Las operaciones concretas de importación de primeras materias y exportación de los envases deberá plantearlas el beneficiario ante la Dirección General de Comercio Exterior en la forma reglamentaria y en las condiciones que determinen las relaciones comerciales que España mantenga con los respectivos países.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de septiembre de 1963.—P. D., José Luis Villar Palasi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria

ORDEN de 14 de septiembre de 1963 por la que se concede a «Bernardo Aljageme, S. A.», de Vigo, el régimen de admisión temporal para la importación de túnidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Timo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Bernardo Aljageme, S. A.», de Vigo, en solicitud del régimen de admisión temporal para la importación de túnidos congelados o refrigerados para su transformación en atún en conserva.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto: